



*Julio 1785
10 pags.*

DON FERNANDO GON-
zalez de Menchaca , Cava-
llero de la Real , y distinguida
Orden Española de Carlos
Tercero , Comisario Ordena-
dor de los Reales Egercitos,
Intendente General por S. M.
de esta Provincia de Burgos, y
Corregidor de su Capital.

Real Cédula de S.
M. de 21. de Otu-
bre de 1782. por la
que se sirve declarar
que el conocimiento
de nombramiento de
Repartidores de Res-
tas Contribuciones,
ó de su exacción,
se remita á los Tribu-
nales de su Real Ma-
yestad, en la forma
que se expresa.



HAGO saber á la Justicia,
Regimiento, Concejo, y
Vecinos de

que por
el Señor Don Pedro Fran-
cisco de Indart , del Con-
sejo de S. M. y su Secretario en el de
Hacienda , de acuerdo de este se me ha
comunicado una Carta-Orden con inclu-
sion de la Real Cédula citada en ella, que
el tenor de èsta , y Carta-Orden para el
fin que se dirà es el siguiente.

EL

EL REY.

Real Cédula de S. M. de 21. de Octubre de 1785. por la que se sirve declarar que el conocimiento de nombramiento de Repartidores de Reales Contribuciones, ò de su exención, se remita à los Tribunales de su Real Hacienda, en la forma que se expresa.

POR quanto se suscitó competencia de jurisdiccion entre el Intendente de Valladolid, y el Alcalde mayor de la Villa de Rueda, sobre à qual de los dos correspondia el conocimiento del Expediente promovido, acerca de si debia, ò no, subsistir el nombramiento de Repartidor de Reales Contribuciones, hecho por el Ayuntamiento de este Pueblo en Don Josef Leandro Pimentel, cuyo asunto, con Testimonio de lo ocurrido, lo representò el mismo Intendente al Conde de Gausa, que fue de mi Consejo de Estado, Gobernador de el de Hacienda, y mi Secretario del Despacho Universal de ella, quien con mi Real Orden de nueve de Agosto del año proximo pasado lo remitiò al Marques de la Corona, Fiscal del propio mi Consejo de Hacienda, para que concurriese con el de Castilla, que nombra-se su Gobernador interino, á cuyo fin se le comunicaba esta resolucion; y con pre-

presencia de los Autos á él dirigidos por dicho Alcalde mayor, y del citado Testimonio, me consultasen la providencia que estimasen conveniente para cortarla: En su consecuencia se nombrò por el Gobernador interino de mi Consejo de Castilla á su Fiscal Don Antonio Cano Manuel, y habiendo conferenciado con el Marquès de la Corona, no se conformaron en sus dictámenes, por lo que con referencia de todo se presentò por este Ministro un Pedimento en mi Consejo de Hacienda, para que haciendome presente con las razones que expuso en apoyo de su parecer, y las demas que estimàse conducentes, tubiese yo á bien de declarar que tocaba el conocimiento de los referidos Autos al Intendente de Valladolid, y no al Alcalde mayor de la Villa de Rueda: y dadome cuenta de todo el expresado mi Consejo de Hacienda en Sala de Justicia, en Consulta de ocho de Enero de este presente año; por resolucion á ella, he resuelto, que el conocimiento del asunto de que ha

4
dimanado la citada competencia, y de otros semejantes casos, que ocurran sobre nombramiento de Repartidores de Reales Contribuciones, ò de su exencion, se remita á los Tribunales de mi Real Hacienda, dando por fenecidos los procedimientos dirigidos por el Juzgado de Intendencia contra el Alcalde mayor de Rueda, y encargandose á este Intendente, y á todos los demás, procedan en las competencias, como está mandado, y consulten en caso de resistencia de las Justicias por la misma via de Hacienda para su castigo si lo mereciesen.

Publicada en Consejo pleno esta Real determinacion, acordò su cumplimiento y en su vista expuso en la misma Sala de Justicia mi Fiscal Marquès de la Corona, que conviniendo se hiciese notoria, y comunicase á los Intendentes, y Justicias del Reyno, para evitar otras competencias, que pueden ocurrir frecuentemente sobre el mismo asunto, podria el Consejo acordar se formase, imprimiese, y expidiese la Real Cédula

correspondiente de esta Real resolución
 y se comunicáse, y no solo á los Inten-
 dentes, y Subdelegados del Reyno, si-
 no tambien á las Justicias Ordinarias de
 las Capitales para su inteligencia, y de-
 bida observancia: Y visto todo en el
 expresado mi Consejo de Hacienda, en
 Sala de Justicia, se conformò con el an-
 tecedente dictamen: Por tanto he teni-
 do por bien expedir esta mi Real Cè-
 dula, por la qual mando á los Presiden-
 tes, y Gobernadores de mis Consejos,
 Presidentes, y Oidores de mis Chanci-
 llerias, y Audiencias, Alcaldes, y Al-
 guaciles de mi Casa, y Corte, á los In-
 tendentes, Subdelegados de Rentas, Cor-
 regidores, Gobernadores, Alcaldes ma-
 yores, y Ordinarios, y demás Jueces,
 Ministros, Justicias, y personas á quie-
 nes toque en qualquiera manera el cum-
 plimiento de lo en esta mi Real Cèdu-
 la contenido, vean la referida mi Real
 resolución, y en los casos que ocurran,
 la guarden, cumplan, y executen, y ha-
 gan guardar, cumplir, y executar, sin
 contravenir á ella, ni permitir se contra-

venga en manera alguna; que asi es mi
 voluntad se execute, y que de esta mi
 Real Cedula se tome razon en las Con-
 tadurias generales de Valores, y Distri-
 bucion de mi Real Hacienda, y en la
 principal de Rentas Provinciales del
 Reyno. Dada en San Lorenzo el Real
 á veinte y uno de Octubre de mil se-
 tecientos ochenta y cinco. = YO EL
 REY. = Por mandado del Rey nues-
 tro Señor. = Don Pedro Fermin de
 Indart. = Señalada de los Señores del
 Consejo de Hacienda, en Sala de Jus-
 ticia. = Tomose razon de la Cedula de
 S. M. escrita en las tres hojas con esta
 en las Contadurias generales de Valo-
 res, y Distribucion de la Real Ha-
 cienda. Madrid veinte y quatro de Oc-
 tubre de mil setecientos ochenta y cin-
 co. = Don Leandro Borbon. = Don
 Antonio Bustillo y Pambley. = Tomò-
 se razon de la Cedula de S. M. que can-
 tcede en la Contaduria principal de
 Rentas Provinciales del Reyno, que
 se administran de cuenta de la Real

7⁸

Hacienda. Madrid veinte y quatro de Octubre de mil setecientos ochenta, y cinco. = Don Manuel Leon Gonzalez.

Es copia de la Real Cedula de S. M. que original queda en la Secretaria del Consejo de Hacienda de mi cargo. Madrid veinte y seis de Octubre de mil setecientos ochenta y cinco. = Pedro Fermin de Indart.

Carta-Orden.

De acuerdo del Consejo de Hacienda en Sala de Justicia, remito á V. S. quatro tantos exemplares de la Real Cedula de S. M. de 21 de Octubre proximo pasado, por la que se sirve declarar que el conocimiento de nombramiento de Reales Contribuciones, ó de su exencion, se remita á los Tribunales de su Real Hacienda; à fin de que por lo respectivo á essa Intendencia se observe, y cumpla en los casos que ocurran; y de su recibo me dará V. S. aviso para noticia del mismo Consejo. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 10. de Noviembre de mil setecientos ochenta y cinco. = Pedro Fermin de Indart. = Señor D. Fernando Gonzalez de Menchaca.

Por mand. de su Señoría

La

D. Cristoval Alonso de Soto

Las quales son conformes à sus Originales, de que el infraescripto Escribano mayor de Rentas, y Millones de esta Ciudad, su Partido, y Provincia, en cuyo Oficio quedan certifica, y las que traslado á noticia de la expresada Justicia, Concejo, y Vecinos para el cumplimiento de la referida Real Cedula por los casos que en su mismo Pueblo ocurran, y al Veredero que conduce esta Orden se le darà por la Justicia el correspondiente recibo para acreditar su entrega, y con comprehension de la Nota que se añade al pie de ella, y veinte y quatro limrs. vellon por el coste de su papel, è impresion, y no otra cosa por ir satisfecho por la conduccion con lo asignado por otra Orden que lleva con separacion. Dado en Burgos à veinte y uno de Noviembre de mil setecientos ochenta y cinco.

*D. Fernando Gonzalez
de Menchaca.*

Por mand. de su Señoria.

D. Christoval Alonso de Soto.

09

NOTA lo termino
 Marzo proximo pasado, se daren un seis
 los **Que por Real Orden del Consejo**
de Castilla, comunicada por el Señor
Don Juan de Membrilla, Contador
General de los Propios, y Arbitrios
del Reyno, con fecha de ocho
de Noviembre, se manda cobrar
 un uno por ciento mas, con apro-
 bacion de S. M. para fomentar las
 Fábricas de Laton de la Ciudad de
 Alcaraz, y que el importe se ponga
 en la Thesoreria de dichas Fá-
 bricas, á disposion de los Seño-
 res Don Miguel de Mendinueta, y
 Muzquiz, y Don Juan Francisco
 de los Heros, Ministros encargados
 por S. M. de ellas; Lo que se
 previene à las Justicias, y Juntas de
 Propios, y Arbitrios, para que
 en las Cuentas que formen los Ma-
 yordomos del corriente año, y han
 de presentàr en el siguiente de mil
 setecientos ochenta y seis en la Con-
 taduria Principal de esta Provincia en
 el

el termino prevenido por orden de 3. de Marzo proximo pasado, se daten un seis por ciento del total producto de los citados Propios, y Arbitrios, que han de satisfacer en la Thesoreria de Rentas Reales como está mandado por S. M. en la Real Instruccion de treinta de Julio de mil setecientos sesenta

10
el termino proximo de ... de
Marzo proximo pasado ... en ...
por ciento del total ... de los
ciudades ... de ...
de ... en la ...
re ... como ...
Al en la Real ...
Jura de ...